

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, sábado 11 de setiembre de 1886.

NUMERO 63.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO. Setiembre de 1886.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Sábado 11.—Santos Proto y Jacinto, mrs.; san
Paciente, ob. de Lyon; y el beato Car-
los Espinola y comps. mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

CARTERA DE GRACIA.
Resoluciones.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.
Acuerdo.

CARTERA DE FOMENTO.
Licitación.—Oficios.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Revista exterior.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 1.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

En vista de la solicitud de la se-
ñorita Balbina Cañas; de la expo-
sición favorable con que ha sido re-
comendada por el Poder Ejecutivo,
y en uso de la facultad que le con-
fiere la fracción 4ª artículo 94 de
la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese á
la expresada señorita Cañas, co-
mo pensión vitalicia que le será
satisfecha del Tesoro Público, la
suma de quince pesos mensuales
que por jubilación le estaba asig-
nada á su finado padre don Nico-
lás Cañas Ramírez.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones
del Palacio Nacional, en San Jo-
sé, á los nueve días del mes de se-
tiembre de mil ochocientos ochen-
ta y seis.

AND. SÁENZ,
Pte.

M. GUEVARA,
Srio.

Palacio Presidencial. San Jo-
sé, á nueve de setiembre de mil
ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en
el Despacho de Hacienda,
MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

Nº 33.

Palacio Nacional.

San José, 9 de setiembre de 1886.

No fundándose en razones le-
gales las solicitudes de Ramón,
Nicolás é Ignacio Méndez Pé-
rez, Lázaro Alvarado Aguilar y
Agapito Sánchez Aguilar, senten-
ciados los tres primeros por ho-
micidio y lesiones, y los dos úl-
timos por lesiones, para que se
les conmute en confinamiento la
pena de presidio que se les ha im-
puesto; el Presidente de la Re-
pública, oído el Supremo Tribu-
nal de Justicia, y de acuerdo con
el artículo 109 del Código Penal,

RESUELVE:

Denegar las expresadas solici-
tudes.—Públíquese.

Rubricado por el Presi-
dente de la República.
ESQUIVEL.

Nº 34.

Palacio Nacional.

San José, 9 de setiembre de 1886.

Vista la solicitud de José Ma-
ría Chaves Bustamante para que
se le conmute la pena de presidio
que se le impuso por el delito de
lesiones; en atención á que la pe-
na en que incurrió el peticionario
fué la de presidio interior menor
alternativa con la de multa, y á

los buenos antecedentes compro-
bados del postulante, el Presiden-
te de la República, con presencia
del favorable informe del Supre-
mo Tribunal de Justicia, y de
acuerdo con el artículo 109 del
Código Penal

RESUELVE:

Conmutar al expresado reo la
pena de presidio de que se ha he-
cho mérito, por la correspondien-
te de multa.—Comuníquese.

Rubricado por el Presi-
dente de la República.
ESQUIVEL.

Nº 35.

Palacio Nacional.

San José, 9 de setiembre de 1886.

Tomada en consideración la
instancia de Elías Chaves para
que se le rebaje parte de la pena
de presidio á que fué condenado
por el delito de lesiones, y consi-
derando que el postulante es a-
creedor á la gracia de que habla
el artículo 111 del Código Penal
por cuanto ha descontado yá más
de la mitad de la pena y ha ob-
servado buena conducta; visto el
dictamen de la Corte Suprema
de Justicia, el Presidente de la
República

RESUELVE:

Rebajar la quinta parte de la
pena relacionada.—Comuníquese.

Rubricado por el Presi-
dente de la República.
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 124.

Palacio Nacional.

San José, 6 de setiembre de 1886.

Con vista del memorial presenta-
do por el señor Licenciado don Vic-
tor Orozco, como representante le-
gal del menor don Pedro J. Alvara-
do, con el fin de que se habilite á éste
para administrar sus bienes; con
presencia de la información segui-
da por el señor Gobernador de es-
ta provincia, de la cual resulta que
el precitado menor observa buena
conducta y tiene capacidad sufi-
ciente para administrar sus bienes;
y constanding de los documentos
presentados que tiene diez y nue-
ve años cumplidos; en uso de la

atribución 23ª del artículo 102 de
la Constitución, y de conformidad
con la ley de 14 de junio de 1855,
el Benemérito General Presidente
de la República

ACUERDA:

Habilitar al expresado menor
don Pedro J. Alvarado para admi-
nistrar sus bienes con sujeción á
las prescripciones del Derecho.—
Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito
General Presidente.
Por ausencia del señor Ministro,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR,
Subsecretario.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Inspección General de Hacienda.

Con vista de la comunicación nú-
mero 180 fecha 7 del corriente, diri-
gida á esta Inspección por el señor
Ministro de Hacienda y publicada en
el Diario Oficial de hoy, debo preve-
nir á todos los expendedores de artícu-
los estancados, ó sea á los matricu-
lados para el expendio de licores y ta-
baco del Gobierno, la obligación en
que están de proveerse de las pesas y
medidas del sistema métrico decimal
francés, establecido por la ley núme-
ro 35 de 19 de julio de 1884, sin que
valga para eludirlo, pretexto ni excusa.

Ninguno de los establecimientos in-
dicados, cualquiera que sea su escala
ó condición, inclusive las vinaterías
en que se vendan los licores del Go-
bierno, deben carecer de un juego
completo de dichas pesas y medidas,
aquéllas desde dos kilogramos hasta
un gramo, y éstas desde el doble litro
hasta un centilitro; y no podrá alegarse
falta de éstas en el país, puesto que el
Gobierno, sin lucro alguno, las ha he-
cho venir junto con las pesas, y dádo-
las á la venta pública, por medio de
los señores Echeverría y Castro de
esta ciudad, en donde se encuentra
surtido completo de las unas y de las
otras.

En consecuencia, los que dentro de
treinta días no tengan las referidas
pesas y medidas, incurrirán en la mul-
ta de dos á diez pesos que prescribe el
artículo 5º de la citada ley, sin per-
juicio de la pena determinada en el
párrafo 1º del artículo 477 del Codi-
go Fiscal.

Ruego á los señores Gobernadores,
Jefes Políticos y demás autoridades
principales de Policía, que en su cali-
dad de subinspectores de Hacienda, se
sirvan hacer dar cumplimiento á lo
que queda prevenido.

Vencido el término señalado, los
resguardos visitarán los establecimen-
tos ya relacionados, y harán cerrar to-
dos aquellos en que no se haya cum-
plido con lo ordenado; dando cuenta

en seguida á esta Inspección, para los efectos de ley.

San José, setiembre 8 de 1886.

MANUEL M.^a CALVO.

4-v. 2

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 129.

Palacio Nacional.

San José, 10 de setiembre de 1886.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Escuela Normal de esta ciudad, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los señores Doctor don Rafael Machado y don Manuel Antonio Quirós miembros del Consejo de Profesores del expresado establecimiento de enseñanza.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente.
FERNÁNDEZ.

Nº 4.

Señor Inspector General de Enseñanza.

Inspección de Escuelas de Atajuela. } Setiembre 9 de 1886.

Cumpliendo con el deber que la ley me impone, tengo el honor de informar á Ud. sobre el estado de las escuelas encomendadas á mi inspección.

En mi informe correspondiente al mes de julio próximo pasado, dije que la asistencia á las escuelas aun todavía no llenaba los buenos deseos del Supremo Gobierno; y hoy tengo la pena de repetir la misma observación, puesto que así lo confirman los cuadros extractados del Libro de Asistencia que los preceptores han remitido á este despacho. Para evitar esa infracción de la ley, que tanto perjudica los intereses de la enseñanza, pienso que sería conveniente que los maestros—debidamente autorizados por las Juntas de Educación—enviasen á las autoridades administrativas las listas de ausencias injustificadas, habidas durante el mes, para que oportunamente se hiciesen efectivas las correcciones que la ley impone á los padres y guardadores que no cumplen con la obligación escolar.

Careciendo la mayor parte de las escuelas del mueblaje y de los útiles necesarios, es imposible implantar con perfección el nuevo sistema de enseñanza; los maestros, por lo tanto, se ven obligados á suplir con ingenio y esfuerzos la falta de aquellos objetos que fijan la atención del niño y despiertan su curiosidad.

En casi todos los barrios las rentas correspondientes á los fondos de Instrucción no alcanzan á llenar las necesidades de las escuelas, y es por esto que las Juntas no cuentan con los recursos indispensables para la mejora de los locales y para la compra de los enseres que la ley exige.—Actualmente me ocupo en dirigir una circular á las Juntas llamando su atención hacia lo prevenido por el artículo 15 del Reglamento, y excitándolas á que hagan uso de los recursos que les brinda el artículo 98 del Código de Instrucción Pública.

Exigir sin vacilaciones y sin reservas el cumplimiento estricto de la obligación escolar, y adquirir los fondos necesarios para proporcionar á los establecimientos de enseñanza si quiera sea aquella comodidad, sin la cual el trabajo es duro y penoso, son puntos de interés vital para la enseñanza, á los cuales las juntas deben dedicar atención profunda y esfuerzos inteligentes.

En cuanto al estado de las escuelas, me refiero en un todo á lo que manifesté á Ud. en mi informe anterior. Además, publicándose actualmente en "El Maestro", algunos textos escritos de acuerdo con los programas oficiales, y distribuidos estos en todas las escuelas de la provincia, la enseñanza se uniforma: los preceptores encuentran ya trazado el camino que deben seguir en el curso de sus explicaciones, y los niños alcanzan positivo provecho mediante un sistema que desarrolle armónicamente sus facultades intelectuales.

Termino aquí el presente informe, y ruego á Ud. se sirva aceptar las muestras de distinguida consideración con que soy de Ud. atento seguro

servidor,
J. M. PACHECO.

Cartera de Fomento.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Palacio Nacional.

SEÑOR:

De acuerdo con su atento despacho nº 167 fecha del 4 del corriente pidiéndome un informe mensual de la marcha general de los trabajos entre Cartago y el Río Reventazón, ahora paso á dárselo hasta el último del mes de agosto próximo pasado.

El 19 de julio empezaban los trabajos preliminares de preparar el trayecto entre Cartago y Paraíso con poco más de unos 200 hombres; dicho número se ha aumentado diariamente.

El 20 de agosto próximo pasado se efectuó en Cartago la inauguración oficial de los trabajos de construcción por el Benemérito General Presidente de la República, y desde entonces el trabajo y el entusiasmo se han aumentado mucho.

Durante el mes de agosto, el número de gente ocupado ascendió á 656 peones diarios por término medio, con 25 mandadores y capataces, empleados en movimiento de tierra como excavaciones, rellenos, nivelación, etc., y seis albañiles con un maestro ocupados en trabajos de mampostería, que dan un resultado de 17,875 jornales durante el mes.

En dichos números no están incluidos los cuerpos de ingenieros y peones ocupados en la locación final.

Hasta el 31 de agosto se han movido 124,850 yardas cúbicas de tierra, y se han hecho 92 yardas cúbicas de alcantarilla.

Los trabajos han llegado á una distancia poco más de una milla y media al otro lado de Paraíso, ó sea media milla al otro lado del río Pais, y sigue con dirección al lugar llamado Paraíso.

Quiere decir que hay una distancia de trayecto preparado para tender los durmientes y rieles, de unas cinco y media millas, faltando solamente las alcantarillas y puentes.

Se aumentará considerablemente el número de albañiles tan luego que llegue el cemento necesario para poder concluir los trabajos de mampostería de la parte de terraplenes ya listos y sólo esperando dichas obras de mampostería para concluirlos.

Por ahora es todo lo que tengo que informar, esperando que durante el corriente mes deben llegar más material y herramientas, y entonces se ensancharán más los trabajos.

Sírvase Ud. disimular que las medidas y distancias sean mencionadas por el sistema inglés, por estar calculadas así por los ingenieros según el contrato de construcción.

Continuaré informando á Ud. mensualmente de acuerdo con los deseos del Supremo Gobierno.

Soy de Ud.

Muy attº S. S.

p. p. Minor C. Keith.

C. F. WILLIS.

San José, 9 de setiembre de 1886.

Nº 78.

Dirección General del Telégrafo. } San José, setbre. 10 de 1886.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

El Inspector de la 2ª sección telegráfica en nota número 104 de ayer, me dice lo siguiente:

"Antes de verter el informe mensual que esa Dirección General me exige, me permito hacerle una pequeña explicación que creo indispensable. En su última visita de inspección, observó U. que la línea telegráfica entre Liberia y Bagaces atraviesa en mucha parte por cerros apenas accesibles y ríos que por completo obstruyen el paso de los guardas encargados de su vigilancia, y deseoso de hacer una mejora, ordenó U. la desviación de la línea de esa vereda al camino carretero, para lo cual puse ocho hombres bajo las órdenes del guarda respectivo.—

Los trabajos verificados en mi sección durante el mes próximo pasado son los siguientes: Entre Esparta y Ciruelitas se hicieron como nueve hectómetros de desmata; entre Ciruelitas y Guasimal se desmataron cinco hectómetros y se repusieron once espigas y tres aisladores: del Guasimal á Coyoilito se repusieron dos postes y se desramaron los postes naturales; del Coyoilito á La Palma se reemplazaron seis aisladores, seis espigas y un poste; de La Palma al Higuerón se repusieron seis postes, seis aisladores y tres espigas; del Higuerón al Bebedero cinco postes y seis aisladores; del Bebedero á Bagaces cuatro postes y diez aisladores; de Bagaces á Pijije se repusieron siete postes, cuarenta y una espigas é igual número de aisladores; y de Pijije á Liberia se hizo por la carretera una abra de 27 á 32^m. de ancho y como de 12 kilómetros de extensión, en cuya abra se colocaron 150 postes de buenas maderas, con sus espigas y aisladores correspondientes y alambre nuevo nº 10 de muy buena calidad.— Pronto estará concluida esta nueva

línea y entonces este trayecto quedará en magnífico estado. La única interrupción que hubo, entre el Bebedero y Bagaces, duró siete horas, debido al mal tiempo. Adjuntos encontrará U. cinco pesos de multa que he colectado. Es cuanto tengo que informar á U.— Su attº s. s. Próspero Castro".

Lo que tengo la honra de transcribir á U. para su conocimiento, repitiéndome con toda consideración muy attº seguro

servidor,
F. ROB. CASTRO.

LICITACION.

De conformidad con el acuerdo nº 66 de esta fecha, en el cual se dispone proceder á reparar el edificio de la Aduana de Puntarenas, se convocan contratistas que lleven á efecto la obra con sujeción á las bases siguientes:

I.

El contratista se compromete á cambiar todas las viguetas del piso de la Aduana, reemplazándolas con otras de madera negra, maría, moral ó nispero, de 8,23 mts. largo (27' ingl.) por 0,225 mts. (9" ingl.)

II.

Asimismo se compromete á cambiar el tabloncillo del piso que esté deteriorado por otro de pochote ó cedro.

III.

El piso será construido independiente del edificio, para lo cual se colocarán basas de madera negra ó guachipelín de 0,915 mts. de largo por 0,225 mts. que soportarán las viguetas, y en número suficiente para cada una de éstas.

IV.

El contratista levantará todos los horcones y soleras de los marcos superior é inferior que estén desplomados, reemplazando con nuevo material, de la clase que se ha señalado anteriormente, cualesquiera de las piezas que se encuentren dañadas.

V.

El contratista construirá y colocará dos portones principales de madera de cedro ó caoba, en reposición de dos que están en mal estado.

VI.

En el patio del edificio construirá una casa capaz de cubrir un tanque que contenga 6,000 litros de agua. El tanque será construido de madera de pochote y su fondo estará situado á 3,50 mts. del nivel del suelo.

VII.

El contratista comprará y colocará debajo del tanque una bomba de mano de doble efecto.

VIII.

El Supremo Gobierno pagará al contratista las listas de gastos se-

manuales en material y mano de obra, cuyas listas tendrán el Vº Bº del Inspector de la Aduana y del Superintendente del ferrocarril del Pacífico.

IX.

La quinta parte del valor del contrato será reservada por el Supremo Gobierno para pagarla al contratista cuando haya terminado y entregado á satisfacción la obra.

X.

La obra quedará bajo la inspección inmediata del Superintendente del ferrocarril del Pacífico, quien podrá suspender cualquier pago semanal y en cualquier tiempo, si notare abandono en su ejecución.

XI.

Tres meses después de haber sido hecho y aprobado el contrato, será entregada la obra, para lo cual ambas partes nombrarán peritos que decidan si ha sido hecha conforme al contrato.

XII.

El término de esta licitación es de quince días contados desde la última publicación.

XIII.

Las propuestas se harán en pliego cerrado y lacrado, con doble sobre; se dirigirán á esta Secretaría de Hacienda, y contendrán en el sobre interior ésta ú otra frase semejante: "Propuesta para reparar la Aduana de Puntarenas."

XIV.

El contrato se dará á la persona que ofrezca las mejores ventajas al Gobierno y las garantías de cumplimiento más aceptables.

XV.

El proponente á quien se acepte su propuesta, queda obligado á formalizarla cuando con tal objeto le cite el Ministro de Hacienda; y para que esta cláusula tenga debida eficacia, el contratista dará fianza en su proposición hasta por valor de \$ 200, ó depositará esa suma en uno de los Bancos de esta capital á la orden del Gobierno, quien podrá disponer de dicha suma en el caso de que no comparezca el contratista á formalizar su compromiso.

Palacio Nacional.—San José, setiembre 7 de 1886.

3 v. 2

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala Segunda.

Martes 7.

1.—En la mortuoria de doña Bárbara Builla, se mandó notificar el au-

to de admisión de súplica, al Licenciado don Mauro Fernández, como socio liquidador de la casa Fernández & Tristán.

2.—Se mandó abrir á pruebas por el término de ley, el incidente sobre recusación establecida por el señor Francisco Castro contra el señor Juez 2º civil de esta provincia, en la tercera establecida por el curador de unos menores Oviedo, en ejecución que dicho Castro sigue contra Cecilio Román.

3.—Se proveyó autos en escrito presentado por el señor Nicolás Alfaro, en que solicita ejecutoria de la sentencia que recayó en la causa seguida contra Simón Alfaro, por lesiones.

4.—Se señaló las doce del día veintuno del mes en curso para la vista del juicio ejecutivo verbal establecido por el señor Guillermo Marín, contra Basilia Marín y Mateo Zamora por pesos.

5.—En el juicio ordinario establecido por don Manuel Acosta contra doña Ana Campos, por cantidad de pesos, se declaró rebelde á don Deodono González como apoderado de la señora Campos; y se señaló para la vista las doce del día diez y siete del corriente mes.

6.—Se declaró sin lugar la recusación establecida por don Marcelino Pacheco, contra el señor Juez 2º civil de esta provincia, en el concurso de don Gregorio Escalante.

7.—Se tuvo por hecho y aceptado el desistimiento propuesto por el señor Carmen de Jesús Quesada, en las diligencias en que se le nombraba de tutor á don Tito Revelo, y se mandó devolver el juicio respectivo al Juzgado de su procedencia para los efectos de ley.

8.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Alejandro Garro por lesiones.

9.—Igual proveido recayó en la causa seguida contra Francisco Solera C., por introducción clandestina de especies estancadas.

Miércoles 8.

1.—Se declaró bien denegada por el señor Juez civil de la provincia de Alajuela, la apelación interpuesta por don Rafael Rojas, de una providencia dictada en el juicio ordinario que sigue contra el señor Liberato Salas, sobre devolución de una finca, declarándose, al propio tiempo, sin lugar el recurso de hecho establecido por el mismo señor Rojas.

2.—Se proveyó autos en la sumaria instruida contra Gabriel Miranda, por lesiones.

3.—Igual proveido recayó en la causa seguida contra Santiago Alvarado, vecino de San Francisco, por abigeato.

San José, setiembre 8 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

Sala Segunda.

Jueves 9.

1.—Se mandó librar la ejecutoria solicitada por el señor Nicolás Alfaro, de la sentencia que recayó en la causa seguida contra Simón Alfaro por lesiones; y se señaló para su confrontación, las doce del día trece del corriente mes.

2.—En ejecución establecida por don Manuel V. Dengo contra don Demetrio Tinoco por pesos; se declaró separado del conocimiento del asunto al Magistrado Licenciado don Ezequiel Gutiérrez.

3.—En apelación de hecho interpuesta por don Manuel Esquivel y doña Dolores Carrillo, de una providen-

cia dictada en un incidente de la mortuoria de doña Juana Muñoz, se declaró separado del conocimiento del asunto al Magistrado Licenciado don Camilo Esquivel.

4.—En el juicio ordinario por pesos, establecido por don Miguel Pérez contra don Paulino Ortiz, se aprobó la sentencia de 2ª instancia, en su parte resolutive, la cual confirma la de 1ª instancia, que absuelve del cargo al demandado.

5.—Se proveyó autos en la sumaria instruida contra Pedro Vargas, por la sustracción de dos niños.

6.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la sumaria instruida contra Gabriel Miranda, por lesiones.

7.—En la causa seguida contra Custodio Amador y Rafael Berrocal, por lesiones, se confirmó la sentencia de 1ª instancia, que condena al primero á nueve meses de confinamiento en el punto llamado Vara Blanca del cantón de Barba, y al segundo á igual tiempo de confinamiento menor en San Ramón de la provincia de Alajuela, y á ambos las demás penas accesorias al delito, debiendo rebajárseles el tiempo sufrido de prisión.

8.—En la causa seguida contra Santiago Alvarado Arroyo, por abigeato, se confirmó la sentencia de primera instancia, que condena al procesado á sufrir la pena de un año y seis meses de presidio interior menor, descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, aplicándole también las demás penas accesorias al delito.

San José, setiembre 9 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que por auto dictado á las once de la mañana del día veintisiete del corriente mes se ha mandado publicar nuevamente el denuncia que el señor Martín Bogarín y Hernández mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de San Carlos, hizo con fecha 17 de mayo de 1884, de un terreno baldío situado en el punto nombrado "Buena vista" en San Carlos, distrito 4º cantón 3º de la provincia de Alajuela, hoy distrito 5º cantón 6º de dicha provincia: practicada ya la medida, resulta el terreno con una extensión superficial de 337 hectáreas 45 áreas y 25 metros cuadrados; siendo sus linderos: por el Norte, con terreno medido á solicitud de Juan Elizondo y terreno de propiedad del señor Ramón Salas; por el Sur, con terrenos titulados á favor de Nicolás Camacho y baldíos; por el Este, camino de San Carlos y quebrada grande de por medio, con terrenos del señor Ramón Salas; y por el Oeste, quebrada seca de por medio, con terrenos denunciados por don Ascensión Quirós.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día veintinueve de mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3 v. 1.

A las doce y media del día cuatro de octubre próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor portor, el lote de terreno baldío número veintiuno de primer orden, situado en la primera división atlántica del ferrocarril en jurisdicción de la comarca de Limón, cantón único de dicha comarca, denunciado por el señor José Johnson y Vactor en parte, y en parte por el señor Federico Guillermo Bornemann y Wileke: tiene una superficie de doscientas ochenta y ocho manzanas, dos mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas, ó sean doscientas una hectáreas, cuarenta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas; ha sido valorado á tres pesos hectárea y son sus colindancias:—al Norte, calle de por medio, con el lote número veintiuno de segundo orden; al Sur, línea férrea á cien pies ingleses de distancia; al Este, calle de por medio, con el lote número veintitrés de primer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número diez y nueve de primer orden. Este terreno es plano, seco y fértil: temperatura veintinueve grados poco más ó menos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 4 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Secretario.

3 v.—1.

A las doce del día lunes veintisiete del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado la finca siguiente:—terreno con una casa sobre él ubicada, constante aquél de ocho áreas, setenta y tres centiáreas, sesenta y dos centésimas, y la casa de cinco metros, diez y seis milímetros de frente por diez metros treinta y dos milímetros de fondo, todo poco más ó menos, sita en el barrio de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, lindante:—Norte y Este, propiedad de Pío Rodríguez; Sur, calle en medio, propiedad de Josefa Umaña y Rafael Rojas; y Oeste, ídem de Gregoria Herrera y Celidonio Quirós. Está libre de gravámenes, pertenece á la mortuoria de los señores Manuel Vargas Zamora y Bartola Quirós, único apellido, que fueron cónyuges, mayores de cuarenta y cinco años, jornalero aquél, ésta de oficios domésticos y ambos vecinos de Guadalupe; y se vende previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división, y para el pago de costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda constitucional de la ciudad de San José.—Setiembre 9 de 1886.

DEMETRIO SANABRIA.

Franco. B. Bendaña.—Gregorio Ulloa.

3 v.—1.

Están designadas las doce del diez y seis del corriente, para rematar en la puerta exterior de este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno constante de cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas y veinticuatro milíáreas, sito en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, potrero de Jesús Portugués; Sur, calle en medio, cerco de Guillermo Monje; Este, ídem de la sucesión de Lorenzo Portugués; y Oeste, cerco de Diego Hernández, valorado en \$ 400.00.—Un novillo hosco, en \$ 20.00.—Unos materiales de una galera en \$ 40.00.—Una yunta de bueyes, uno hosco y uno amarillo, en \$ 85.00.—Un ternero overo, en \$ 3.00.—Una vaca parida, alazana, en \$ 25.00.—Una vaca baya, en \$ 17.00.—Un toro overo, en \$ 20.00.—Una vaca alazana, en \$ 17.00.—Otra id., en \$ 22.00.—Una carreta, en \$ 17.00. Pertenece á la mortuoria de Cristóbal Hernández, y se venden para el pago de costas.—Quien quiera hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—9 de setiembre de 1886.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores doctor don José María Castro y Fernández y don Juan Enrique Lyon y Lyon, mayores de edad, el primero profesor de medicina y cirugía, soltero, natural y vecino de esta ciudad; y el segundo hacendado, casado, natural de Baltimore, Estados Unidos de Norte América, y vecindado de Sipurio, lugar de Talamanca, á las dos de la tarde del día veintitrés del corriente mes, haciendo el denuncia de una mina de carbón de piedra; cuya situación la demarcan del modo siguiente: "En el territorio de Talamanca, en cerro nuevo y nunca trabajado, hemos descubierto una mina de carbón de piedra con vertientes de petróleo. Dicho cerro está situado al Sur del río Tibirí, á distancia de setecientos metros próximamente y cerca de la confluencia de la quebrada Queri con dicho río: el expresado cerro lleva el nombre de "Sabaun" y tiene al Sur otro cerro nombrado "Uruchico." De la quebrada Queri se desprende otra quebrada al Norte, sin nombre conocido, que pasa por un subterráneo, el cual se halla á veinticinco metros poco más ó menos de la principal vertiente de petróleo que hemos catado, quedando ésta al Norte del subterráneo. El manto carbonífero que denunciarnos lleva rumbo Nord-este Sud-oeste y sus vertientes de petróleo, que nacen del cerro ocupando metro y cuarto de su altura en la base, y cuatro metros de ancho, continúan formando una faja rumbo al Este hasta una longitud de treinta metros". Por auto dictado á las nueve de la mañana del día veintiseis del corriente mes, ha sido admitido este denuncia.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintisiete de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

HACE SABER: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Damián Herrera y Murillo, denunciando un terreno baldío situado en el punto llamado "San Rafael" del Zarcero, distrito cuarto del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, distrito sétimo del cantón cuarto de la misma, según la división escolar; constante como de seiscientas manzanas, entre los linderos siguientes: Norte, con terrenos denunciados por los señores Diego Gamboa y Ramón Cabezas; Sur, terreno baldío; Este, terreno baldío; y Oeste, ídem denunciado por los señores Hermenegildo Bolaños y Mercedes Quesada.

Y se publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las diez de la mañana del veintiocho de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día siete de octubre próximo, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la fincas siguientes, situadas en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, cantón único de dicha comarca. Lote de terreno baldío, número 18 de tercer orden, con una superficie de 299 manzanas, 2,080 varas cuadradas, ó sean 209 hectáreas, 11 áreas, 52 centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote número 18 de segundo orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 18 de cuarto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 20 de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 16 de tercer orden.—Lote número 18 de cuarto orden, constante de 300 manzanas, 3,250 varas cuadradas ó sean 209 hectáreas, 89 áreas, 57 centiáreas, lindante: al Norte, calle de por medio, con el lote número 18 de tercer orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 18 de quinto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 20 de cuarto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 16 de cuarto orden.—Lote número 20 de tercer orden, con una superficie de 162 manzanas, 3,180 varas cuadradas, ó sean 113 hectáreas, 44 áreas, 34 centiáreas.—Linderos: al Norte, calle de por medio, lote número 20 de segundo orden y el lote número 22 de segundo orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 20 de cuarto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 22 A de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 18 de tercer orden.—Lote número 20 de cuarto orden, con una superficie de 180 manzanas, ó sean 125 hectáreas, 80 áreas, 20 centiáreas; bajo estos linderos: al Norte, calle de por medio, con el lote número 20 de tercer orden, al Sur, calle de por medio, con el lote número 20 de quinto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 22 A de cuarto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 18 de cuarto orden.—Dichos lotes están valorados á tres pesos hectárea y han sido denunciados por el señor Juan María Chaves y Loria, por sí y á nombre de sus hijos menores, Víctor Chaves y Montenegro y Juan Eusebio Chaves y Montenegro.—Según el informe del agrimensor que los midió, estos terrenos son planos, tierra fértil y buenas y abundantes aguas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 4 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día cuatro de octubre próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor la finca siguiente: Terreno baldío situado en la aldea de Santa María de Dota, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, denunciado por el señor Dámaso Ceciliano y Jiménez y valorado á dos pesos hectárea: consta de 50 hectáreas, 72 áreas y 10 centiáreas, y linda: al Norte, Este y Oeste con tierras baldías; y al Sur, con terrenos del señor Jacinto Gamboa. Según el informe del agrimensor que hizo la medida, la superficie de este terreno es quebrada y pedregosa; no tiene aguas suficientes ni maderas de construcción, es propio para la siembra de granos; de temperatura fría y dista de esta ciudad doce ó trece leguas (71 kilómetros.) Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, setiembre 2 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

Se ha señalado las doce del día veintisiete del actual para rematar en este despacho los bienes siguientes: Un terreno situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, constante como de catorce varas de frente como por veinte de fondo, equivalente á una área, noventa y cuatro centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Oeste, propiedad de José de Jesús Rodríguez; al Sur, calle en medio, ídem de Luis Fernández; y al Este, propiedad de Matías Vargas. Habido por compra á Gregorio Rodríguez; no tiene gravamen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 178, folio 249, bajo el número 16.337, "Oriental", asiento dos.—Los materiales de una casa acumulados en el terreno anterior, valorado todo así: el terreno en treinta y cinco pesos y los materiales en cuarenta pesos. Un derecho equivalente á la cantidad de veinticuatro pesos noventa y cinco centavos en otro terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados, constante de un cuarto de manzana, igual á diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, cafetal de José de Jesús Rodríguez; Sur, calle en medio, hacienda de Luis Fernández; Este, casa y cafetal de la testamentaria de Rosa Sequeira; y Oeste, casa y solar de Gregorio Rodríguez; adquirido por compra á Gregorio Rodríguez; no tiene gravamen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 70, folio 265, bajo el número 5173, "Oriental", asiento tres, valorado en cien pesos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria de Francisco Vargas Rojas, que fué mayor de sesenta años, viudo, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, y se vende á pedimento de intereses para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º constitucional por ministerio de la ley. San José, setiembre 10 de 1886.

JOSÉ M. ASTÚA V.

Antonio Segura, Manuel Vidarín,
3-1

A las doce del día martes 21 del próximo entrante setiembre, se ha de rematar en la puerta principal de este Juzgado en el mejor postor, un derecho de ciento diez y nueve pesos noventa y tres centavos, en la finca siguiente. Terreno de superficie plana, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito 8º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Antonia Valverde y Marcelino Rodríguez; Sur, terreno de la sociedad conyugal de Dolores Quirós y María Leona Mondragón y calle de entrada: Este y Oeste, terrenos de Antonia Valverde; esta finca tiene una calle de entrada al Sur, que le pertenece, de 4 varas de ancho y 200 varas de largo poco más ó menos, ó sea 3 metros, 344 milímetros de ancho y 167 metros 200 milímetros de largo poco más ó menos; y con inclusión de esta calle mide el terreno una manzana poco más ó menos, ó sea 6,988 metros cuadrados, 96 centímetros cuadrados poco más ó menos; y esta calle es la misma indicada en el linderos Sur. Adquirida esta finca junto con la calle referida por compra á Félix Quirós, no tiene gravámenes y está inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 242, folio 463, finca número 20,698. Partido de San José, asiento número uno.—Valorada toda la finca en \$ 300.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de la señora María Leona Mondragón, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, agosto 31 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día primero de octubre próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente. Terreno baldío situado en el punto llamado la Barranca de San Ramón, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Alajuela, denunciado por el señor José

Solórzano y Miranda y valorado á dos pesos hectárea: contiene quinientas diez hectáreas, treinta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan Carranza; al Sur, con terrenos denunciados por Francisco Artavia y cedidos á don Joaquín Saborío en una parte; y en otra, con ídem del mismo Artavia, quebrada "Honda" en medio; al Este, con terrenos de Juan Carranza en parte, y en otra terrenos del citado Artavia, quebrada "Honda" en medio; y al Oeste, con terrenos baldíos. Según el informe del agrimensor que hizo la medida, la superficie de este terreno es bastante quebrado y regado de abundantes aguas: buena clase de tierras para pastos y para cria de ganados: también para la siembra de granos: no hay maderas de construcción ni minerales, siendo su temperatura un poco templada: dista de la villa de San Ramón cuatro y media leguas, ó sean veintidós kilómetros próximamente.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 2 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

A las doce del lunes veintisiete del mes en curso, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se venderá al mejor postor en asta pública la finca siguiente. Terreno como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos céntimos de centiárea, situado en el barrio de la Concepción de esta ciudad, cuarto distrito del primer cantón de esta provincia, cultivado de potrero de jengibrillo y lindante: al Norte, terreno de Martín Calvo; Sur, ídem de Juan Ignacio Alvarez; Este, calle en medio, ídem de Joaquín Saborío (padre); y Oeste, ídem de herederos de Ramón Carrillo; adquirido por adjudicación en la mortuoria de María Leona Cordero; está libre de gravámenes, inscrita en el Registro de la Propiedad y valorado en ciento veinticinco pesos. Esta finca pertenece á José Ezequiel Loria Medina, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Pablo Cruz Martínez, como fiador de Juan Francisco Loria. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional.—Alajuela, 7 de setiembre de 1886.

LEOPOLDO ARCE.

Arditián Castro.—Fruos Mora.

3 v. 2.

A las doce del día dos de octubre próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor la finca siguiente.—Una manzana y siete mil setecientas varas cuadradas, igual á 123 áreas, 70 centiáreas y 45 decímetros cuadrados de terreno baldío, situado en la aldea de San Carlos, distrito 4º cantón 3º de la provincia de Alajuela, distrito número 7 cantón 4º escolar de la misma, cuyo terreno resultó como exceso de doce caballerías que el señor don Victoriano Fernández y Carrillo denunció y midió en el año de mil ochocientos cincuenta y siete, y las cuales le donó el Supremo Gobierno en remuneración de perjuicios y en atención á los servicios prestados por él en la campaña de aquella época: dicho terreno [el todo en cantidad de doce caballerías una manzana y 7,700 varas cuadradas, equivalente á 544 hectáreas, 2,792 metros cuadrados], linda: al Norte, con terrenos de don Fernando Hermán; al Sur y Este, con terrenos de don Eugenio Villenave, hoy de la sucesión del mismo; y al Oeste, parte del río San Carlos y parte el río Platarr. ha sido valorado á tres pesos hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 3 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

Nº 389.

Gobernación de la provincia de Cartago, Agosto 31 de 1886.

CIRCULAR.

Al señor Agente Principal de Policía y Jefes Políticos.

Uno de los objetos que llaman en primer lugar la atención de la Policía, es el de conservar el estado sanitario que actualmente se disfruta y de remover las causas que puedan alterarlo. Aunque es verdad, no hay enfermedad de carácter epidémico, la falta de higiene puede ocasionar el desarrollo de distintas enfermedades de mal carácter.—En el deseo, pues, de prevenir en lo posible un mal de tal trascendencia, cúmpleme dictar, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento General de Policía, todas aquellas medidas precautorias encaminadas á la conservación de la salubridad pública.

En virtud de lo cual, se previene á U. imponga á todos los vecinos de su jurisdicción la obligación de asear semanalmente el interior y exterior de sus casas, de desecar depósitos de agua corrompida, de dar libre curso á las aguas de las acequias que atraviesen los solares, de afeitar las cercas, de barrer con frecuencia y de destruir, en fin, todas aquellas materias susceptibles de descomposición, como el medio de hacer circular el aire puro.

Para que este acuerdo no se vuelva ilusorio, U. señalará un término prudente á los vecinos á fin de que obren en virtud de esta disposición, y practicará un registro general el sábado de cada semana, bien entendidos que los remisos quedan, por el mismo hecho, incursos en la multa de cinco pesos que U. hará efectiva en favor del fondo de policía.

Las personas que no tengan proporción de botar basuras fuera del poblado lo hará la Policía por cuenta de los interesados.

Dios guarde á U.

CARLOS H. SANCHO.

3—2

REVISTA EXTERIOR.

El crédito de Costa Rica en el exterior, después de un dilatado período de postración, originado de causas bien conocidas, va avanzando rápidamente, á consecuencia de las medidas salvadoras llevadas á efecto por la Administración actual.

La conversión de la deuda extranjera y el contrato que asegura la terminación de la línea férrea que enlazará las provincias del interior de la República con su puerto en el Atlántico, no podían menos de producir el plausible resultado de que hacemos referencia.

Al escribir estas líneas, tenemos á la vista una carta proveniente de casa muy respetable en Londres, y cuya fecha es del 20 de agosto último. Esa carta, dirigida á don Gaspar Ortuño, director del Banco de la Unión, comunica que los nuevos fondos de Costa Rica se cotizan hoy, los de la serie "A" de 54 á 56 o/o, los de la serie "B," de 50 á 52 o/o, y las obligaciones del ferrocarril de 1 o/o á 2 o/o de prima.

Satisfactorio es observar el cambio favorable que empieza á realizarse en el crédito exterior de esta República, á quien conviene mantenerlo á mucha altura, para derivar de él ventajas muy no sólo para el buen nombre de Costa Rica, sino para el desenvolvimiento de sus naturales y gotables elementos de riqueza.

Este país, pródigamente dotado por la naturaleza, puede decirse que es un país virgen, que no han sido explotadas sus fuentes de rica producción; el suelo feraz de Costa Rica es bien sabido que se presta á gran variedad de cultivos todavía no emprendidos, que encierra grandes riquezas mineralógicas, y que nuevas zonas se están habilitando ventajosamente para la industria agrícola, hoy que con empeño se construye esa vía férrea, que en pocos días pondrá los productos nacionales en los mercados americanos y europeos.

Para que se desenvuelvan tantos elementos de prosperidad, conviene atraer á las empresas costarricenses los capitales extranjeros, que aquí producirían cuantiosos rendimientos al capitalista, y contribuirían al bienestar y progreso de la República: para obtener esa ventaja, es preciso el buen crédito de la República en el exterior, y si hoy comienza á levantarse á virtud de los esfuerzos del Gobierno, no es dudoso que ha de mejorar de día en día, porque la Administración tiene á la mano de esto, como program...

casado, agricultor y vecino del barrio de San Jerónimo de esta ciudad, para que en el término de quince días se presenten en este despacho á reclamar sus derechos, en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª instancia de San José, 10 de setiembre de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

Artículo 3º de la sesión celebrada por la Municipalidad de San José el 7 de setiembre de 1885.

“En vista de las dificultades que presenta la platea (*lunclario*) del teatro de esta ciudad, para entrar y salir después de iniciado un acto en cualquiera de las representaciones que se den en el mismo, y con el fin de evitar el bullicio é incomodidades con que se interrumpe la atención del público por efecto de la entrada ó salida en momentos inoportunos, como regla de gobierno interior del citado establecimiento,

SE DISPONE:

Que el Director de la compañía que esté dando representaciones en el teatro, mandará siempre levantar el telón cinco minutos después de haber tocado por tercera vez la campana, á fin de que los concurrentes puedan entrar oportunamente á ocupar sus asientos; quedando prohibido en absoluto el ingreso á la platea (*lunclario*) después de haberse dado principio á la representación del acto. Con tal objeto el señor Gobernador de la provincia mandará colocar siempre en el lugar respectivo los centinelas necesarios.”

Es copia.

Gobernación de la provincia de San José, á 26 de agosto de 1886.

C. MORA A.

10 v. 4

A las doce del lunes veintisiete del mes en curso, se venderán en asta pública en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad y al mejor postor, los bienes siguientes, pertenecientes á Juan Francisco Loria Ramírez, para pagar á su acreedor Pablo Cruz Martínez, quien lo ejecuta por pesos. Terreno con una casa de habitación y otra de trapiche en el ubicadas, lindante: Norte, propiedad de José María Sibaja, calle en medio; Sur, ídem de Rafael Jiménez y Joaquín Chaves; Este, calle en medio, ídem de León Fernández; y Oeste, ídem de la mortal de Anselmo Ramírez. Medida superficial, veinte metros nueve decímetros de frente, por cuarenta y un metros, ocho decímetros de fondo, y la de la casa de habitación, ocho metros treinta y seis centímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho; la medida de la casa de trapiche es de diez metros treinta y dos milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho. Adquirida esta finca, por adjudicación que se le hizo el ejecutado en la mortal de su esposa María Leona Molina y Cordero, situada en el barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón 1º de esta provincia. Segunda, una casa de habitación, de doce metros cincuenta y cuatro centímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, próximamente, pared de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país, compuesta de una sala grande, cuarto y cocina y ubicada en la misma finca antes descrita, y valorada en conjunto en ochocientos pesos. Tercera, terreno de agricultura, situado como el anterior, como de tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos céntimos de centiárea, más ó menos, lindante: al Norte, terreno de herederos de Miguel Artavia; Sur, ídem de Manuel Molina; Este, río Canelas en medio, ídem de Nicolás Bravo; y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Calvo. Adquirida como la finca anterior, y valorada en doscientos pesos. Estos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad y libres de gravámenes. Quien quisiera hacer posturas ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional. — Alajuela, setiembre 7 de 1886.

LEOPOLDO ARCE.

Artillero Castro.—Fridos Mora.

3 v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª instancia de esta provincia.

Cita; llama y emplaza á los herederos, acreedores y legatarios del señor Feliciano González y Arce, que fué mayor de edad.

OPERACIONES de la contabilidad municipal de San José, en el mes de agosto de 1886.

INGRESOS.		EGRESOS.	
A saldo del 31 de julio.....	\$ 1,059-30	12/31	
1º/31		Amortización deuda.....	\$ 152-63
Inmuebles.....	\$ 1,805-00	Contrato Ross—calles.....	600-00
Banco de la Unión.....	3,000-00	Edificios municipales.....	120-65
Patentes comercio.....	296-85	Útiles oficina.....	37-65
Gallera.....	55-00	Legado Padre Umaña.....	127-00
Recreos públicos.....	91-00	Macadam.....	1,824-60
Oficinas Gobernación.....	68-00	Colecta boletas rastro.....	23-20
Subsidio á calles.....	150-00	Cañería.....	228-05
Vales á recibir.....	25-00	Antonio Cruz—Roig.....	200-00
Cañería.....	576-00	Sueldos en Propios.....	817-00
Potrero de Pavas.....	22-25	Extraordinarios id.....	90-76
Rastro en Propios, reses.....	476-25		\$ 4,221-54
“ “ cerdos.....	140-40		
Macadam.....	543-04	Subsidio al Gobierno.....	\$ 500-00
	6,658-79	Peaje animales.....	15-75
Peaje animales.....	\$ 5-80	Alumbrado Batres.....	675-00
Multas id.....	82-55	id. gastos.....	140-20
Subvenc. id.....	44-95	Cárceles.....	282-05
Matrícula de perros.....	9-75	Sueldos en Policía.....	372-00
Puestos ganado.....	49-30	Jornales calles.....	1,067-95
id. maderas.....	13-15	Extraordinarios Policía.....	59-92
Carrocería.....	5-60	Honorarios id.....	5-60
Riego de calles.....	153-00		3,118-47
Sello medidas.....	4-25	Saldo del 31 de agosto que sale.....	1,820-30
Cárceles.....	33-70		
Mercado San José.....	141-67		
Alumbrado.....	663-00		
Multas personales.....	235-50		
	1,442-22		
\$ 8,101-01	\$ 9,160-31	\$ 7,340-01	\$ 9,160-31

S. E. ú O.

Contabilidad Municipal de San José.—Setiembre 3 de 1886.

ANUNCIOS.

TEATRO MUNICIPAL.

SORPRENDENTE Y MAGNIFICA

representación para el domingo 12 de setiembre de 1886.

5^a de abono.

La mejor obra de don José Echegaray,

EL GRAN GALEOTO

Y SU PARODIA

EL GALEOTITO.

REMATE.

El miércoles 16 del corriente á las 12 m., se rematarán al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, en la Oficina n.º 11, calle del Comercio E., las siguientes mercaderías:

- 30 cajas de jabón inglés.
- 60 jamones norteamericanos.
- 100 libras tocino.
- 10 máquinas de coser, en buen estado.

- 3 " " " de mano.
- 1 máquina de picar pasto.
- 4 qq. clavo de hierro.

San José, setiembre 9 de 1886.

JAIME J. ROSS,
Corredor.

NOTA.—Se reciben más mercaderías para este remate, siempre que lleguen con 10 horas de anticipación.

3 v. 2.

BARTOLOME CALSAMIGLIA

vende por mayor y menor sombreros de pita de todas clases y cacao de Guayaquil.

30 v. 29

División Central del Ferrocarril.

Fiestas de los Angeles en Cartago.

En los días 12 y 13 del mes de setiembre de 1886.

Tren Extraordinario.

Sale de San José á las 11 a. m.
" " Cartago " " 6 p. m.

NOTA: No se admiten en este tren billetes por millas.

San José, 7 de setiembre de 1886.
EL SUPERINTENDENTE.

Invitación.

La Junta de la Exposición Nacional tiene el honor de invitar á todos los habitantes de la República y especialmente á las autoridades, para que se sirvan solemnizar con su presencia el acto de la apertura de la Exposición Nacional, correspondiente al presente año, que se verificará á la 1 p. m. del día 15 del mes en curso, en el local respectivo; número 18, calle del General Fernández.

4 v. 1

AVISO.

Se pone en conocimiento del publico que la correspondencia franqueada con estampillas recortadas de las cubiertas postales, no tendrá curso si no es con la multa prevenida por la ley.

Dirección General de Correos.—San José, setiembre 9 de 1886.

CONSULADO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA EN SOUTHAMPTON.

Razón de los vapores salidos para los puertos de la República y de las entradas en este puerto de vapores con procedencia de los puertos de Costa Rica, en conformidad con el art. 44 del Código Fiscal de 1885, durante el mes de julio de 1886.

SALIDAS.

ENTRADAS.

Fecha de la salida	Nombre del buque.	Destino.	CARGAMENTO.		Fecha de la llegada.	Nombre del buque.	Puerto de procedencia.	Fecha de la salida.	CARGAMENTO.	
			Bultos.	CONTENIDO.					Bultos.	CONTENIDO.
1866.	"Dee"	Limón	2	Cajas papel.	1886.	"Nile"	Limón	15 de junio	782	Sacos café.
			1	" sedas.	12 de julio				8	Cajas plantas vivas.
			80	" vino.					1	" moneda de oro con \$ 1,240.
			2	Balas paño.					1	" joyería con \$ 1,500.
			4	" algodones.					792	
			2	Cajas cueros.						
			1	Caja lana y seda.						
			1	" herramientas.					4	Pasajeros.
			93							
10 de julio	"Pará"	Puntarenas	5	Bultos algodones.						
			1	Caja papel.						
			4	" drogas.						
			1	" perfumería.						
			1	" papel imprenta.						
			12							
15 de julio	"Pará"	Limón	4	Cajas licores.						
			10	" aceite.						
			56	Bultos papel.						
			7	Cajas especias.						
			16	" dulces.						
			4	" medias.						
			1	" merino.						
			1	" efectos de escritorio.						
			4	" quincallería.						
			1	" escobillas.						
			26	" provisiones.						
			10	Bultos palas galvanizadas.						
			10	Barriles cerveza.						
			168	Cajas velas.						
			6	" cerveza de jengibre.						
			3	Bulto hilo.						
			2	Cajas máquinas de coser.						
			1	" vidrios.						
			3	" sedas.						
			2	Armazones de camas.						
			1	Caja elástico.						
			10	Barriles cemento.						
			11	" hilo de hierro.						
			18	Bultos muebles.						
			7	Barriles loza de barro.						
			2	Bultos ropa.						
			43	" algodones.						
			19	" lanas.						
			18	" varios.						
			5	Barriles tejas.						
			7	Cajas cintas de seda.						
			10	Bultos velas.						
			486							

Southampton, 12 de agosto de 1886.

El Cónsul,

Herb^t Guillaume.